



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00534 00

Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado(a): José Ferney Durán Leal.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárense las pretensiones 1.b, 2.b, 3.b, 4.b, 5.b, 6.b, 7.b, 8.b, "8.b", 9.b, y 10.b referente a los intereses corrientes; toda vez que, de la revisión de la parte introductoria del pagaré aportado como base de la ejecución, se pactaron intereses corrientes por 10,68% (numeral 4° artículo 82 *ídem*).
2. Aclárense las pretensiones 1.c, 2.c, 3.c, 4.c, 5.c, 6.c, 7.c, 8.c, "8.c", 9.c, y 10.c referente a los intereses moratorios, indicando en forma clara, la operación matemática y/o financiera por medio de la cual se llegó a esas cifras y la tasa de interés legalmente aplicable; además, deberá tener en cuenta que dichas sumas no podrían tenerse como ciertas cuando pide que sea hasta cuando se efectúe su pago, fecha que es incierta para calcular un valor exacto a cobrar (numeral 4° artículo 82 *ídem*).
3. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.